

GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA
ABOGADO

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO
E.S.D.

REF: Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ISIDRO BARRERA BALLEEN
Demandado: GEINER NORBERTO ROJAS FRANCO
Radicación: 2020-00094
Asunto: CONTESTACION DEMANDA

GUILLERMO G. CARDENAS PINEDA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.225.644 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 23.927 del C.S.J., obrando en la calidad de CURADOR AD LITEM en representación de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble pretendido en usucapión, dentro del proceso del epígrafe, procedo a contestar la demanda, que cursa en su Despacho, instaurada por el señor ISIDRO BARRERA BALLEEN, lo que hago en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones de la demanda en la medida en que del caudal probatorio se determine que al demandante le asiste el derecho a adquirir por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio el bien inmueble objeto del proceso.

CONTESTACION A LOS HECHOS:

1.- Es cierto, según refiere la escritura pública No. 2461 de las Notaria Primera de Facatativá de fecha 23 de diciembre de 2004 y la matrícula inmobiliaria No. 156-98005.

2.- No me consta.

3.- No me consta.

4.- No me consta.

5.- No me consta.

6.- No me consta. Me atengo a que se pruebe.

7.- Es cierto en cuanto el plano allí referido certifica dicha área.

8.- Es cierto que los linderos generales corresponden a los reseñados en la escritura 231 de julio 6 de 2017.

9.- Es cierto en cuanto se trata de una información oficial.

10.- Es cierto en la medida en que esos linderos correspondan al plano aportado.

GUILLERMO GERMAN CÁRDENAS PINEDA
ABOGADO

11.- Es cierto en cuanto los linderos allí mencionados correspondan al plano referido.

12.- No me consta.

13.- No me consta, me atengo a lo que resulte probado sobre los actos posesorios.

14.- No me consta, me atengo a lo que resulte probado.

15.- No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

16.- No es un hecho, constituye una decisión autónoma del demandante.

EXCEPCION DE MERITO

Propongo la siguiente excepción:

1.- DE OFICIO: Hace referencia a las que resulten probadas y demostradas en el juicio, que, aunque no se hayan formulado expresamente deben ser declaradas de oficio por el Señor Juez, según previsión del art. 282 del C.G.P.

PRUEBAS:

Ruego al señor Juez, decretar las siguientes pruebas:

DOCUMENTOS

Solicito se tenga como prueba documental la aportada con la demanda.

NOTIFICACIONES:

El suscrito en la Carrera 15 No. 99-13 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá.

Respetuosamente,

Señor Juez,


GUILLERMO G. CARDENAS PINEDA
C.C.19.225.644
T.P. 23.927 del C.S.J.

Fwd: PERTENENCIA DE ISIDRO BARRERA BALLEEN vs. GEINER NORBERTO ROJAS FRANCO. No. 2020-00094.

Guillermo Cardenas <cardenas908@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 11:34

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco <jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: infanteabog@hotmail.com <infanteabog@hotmail.com>

Señores

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Francisco.

Buenos días.

Como curador ad litem en representación de personas indeterminadas, en el proceso en referencia, allego contestación de la demanda.

En acatamiento a normas procesales estoy copiando este mensaje y su anexo al apoderado de la parte demandante.

Cordial saludo,

GUILLERMO G. CÁRDENAS PINEDA

Abogado

Carrera 15 N° 99 - 13 Ofc. 506.

Tel. 315 3420966